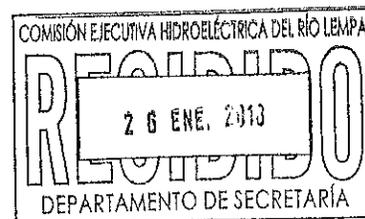


COPIA

Contrato No. CEL-5965-S



A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Ricardo Zepeda Salguero".

JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho – cero cero uno – cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que acredito con el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

ARMANDO JOSE URIAS VALLADARES,

actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial de la sociedad que gira con la denominación de RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RAF, S.A. de C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán y Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero- dos seis cero tres siete uno- cero cero uno- seis, quien en lo sucesivo se denominará “LA CONTRATISTA”, convenimos en suscribir el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y

Contrato No.CEL-5965-S/1

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Armando Jose Urias Valladares".

Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a ejecutar para la CEL los servicios de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE ESCANEEO Y MICROFILM". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales

ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente Contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) El documento de solicitud de ofertas por Libre Gestión No. CEL-LG 447-6/17;
- b) La oferta de la contratista de fecha 13 de noviembre de 2017;
- c) La garantía de cumplimiento de contrato;

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 3º- ALCANCE DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS

El alcance comprende el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos propiedad de la CEL, deberá ser a los equipos que se detallan a continuación:

Servicio 1: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Escaneo

CANTIDAD DE EQUIPOS	CLASE	MARCA/ MODELO	NOMBRE DEPENDENCIA	UBICACIÓN
1	Escáner digital	Kodak I4200	Depto. de Contabilidad	Sótano oficina central de CEL, Centro de Gobierno
1	Escáner digital	Kodak I4200	Depto. Servicios Generales	Sótano oficina central de CEL, Centro de Gobierno
1	Escáner digital	Kodak I4200	Depto. Secretaría	2ª planta de Oficina Central CEL, Centro de Gobierno
1	Escáner digital	Kodak I1220	Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional	Archivo Institucional – Almacén Central San Ramón
1	Escáner digital	Kodak I1220	Departamento de Desarrollo Humano	Sótano Oficina Central CEL, Centro de Gobierno
1	Escáner digital	Kodak I1220	Depto. de Control y Gestiones Contractuales	5ª planta de Oficina Central CEL, Centro de Gobierno

Servicio 2: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Microfilm

CANTIDAD DE EQUIPOS	CLASE	MARCA/MODELO	NOMBRE DEPENDENCIA	UBICACIÓN
1	Escáner de rollos	Kodak 2400dsv-e	Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional	Archivo Central San Ramón
1	Procesadora	Kodak prostar	Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional	Archivo Central San Ramón
1	Escáner de rollos	Kodak scanpro 3000	Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional	Archivo Central San Ramón

Ambos servicios deberán comprender:

- a) Suministro de todos los materiales, herramientas, mano de obra, equipos especializados y servicios necesarios para proporcionar el mantenimiento preventivo a los equipos propiedad de la CEL.
- b) Suministro de mano de obra, herramientas, equipos y servicios para el mantenimiento correctivo de los equipos propiedad de la CEL. No incluye repuestos.
- c) Revisiones trimestrales de los equipos de escaneo, incluyendo los ajustes necesarios, lubricación, y limpieza, según cláusula ARTICULO 12º- TRABAJOS A REALIZAR
- d) Revisiones mensuales de los equipos microfilm, incluyendo los ajustes necesarios, lubricación, y limpieza, según cláusula ARTICULO 12º- TRABAJOS A REALIZAR.
- e) Asistencia, evaluación y reparación de cualquier falla o desperfecto que presente el equipo, sin que esto genere un costo adicional a la cuota de mantenimiento.
- f) Al finalizar los chequeos, la contratista entregará al Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, un reporte técnico con el cual demuestre el estado en que encontró el equipo, el mantenimiento y/o reparaciones efectuadas y el estado final. Asimismo, cuando detecte una falla que deba ser corregida, lo debe hacer constar en el reporte técnico.
- g) La contratista deberá dejar el área de trabajo en iguales condiciones en que las encontró, salvaguardando el orden y limpieza.

ARTÍCULO 4º- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS

El plazo para la prestación del servicio estará comprendido a partir del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 5º- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Servicios del capítulo I: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Escaneo

Los trabajos se realizarán en las instalaciones dentro de las Oficinas Centrales de la CEL, ubicadas en la 9ª calle poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador y dentro del Complejo del Almacén Central San Ramón de CEL, ubicado en final 75 Avenida Norte, Calle al Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón Mejicanos.

Servicios del capítulo II: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Microfilm

Los trabajos se realizarán en las instalaciones dentro del archivo Central de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, ubicado dentro del Complejo del Almacén Central San Ramón de CEL, ubicado en final 75 Avenida Norte, Calle al Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón Mejicanos.

ARTICULO 6º- DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

Servicio 1: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Escaneo

CANTIDAD	CLASE	MODELO	MARCA
3	Escáner digital	I4200	Kodak
3	Escáner digital	I1220	Kodak

Servicio 2: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Microfilm

CANTIDAD	CLASE	MODELO	MARCA
1	Escáner de rollos	2400DSV-E	KODAK
1	Procesadora	PROSTAR	KODAK
1	Escáner de rollos	Scanpro 3000	KODAK



La

9º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a) Forma de pago

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo, conforme a los valores establecidos en el anexo I Cuadro de Precios, previa presentación del documento de pago correspondiente; así como la presentación y revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

El administrador de contrato verificará el servicio ejecutado y si los encontrare correcto, los aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de (5) días hábiles.

b) Condiciones de pago

La CEL cancelará los servicios a través de pagos trimestrales para el caso del servicio del capítulo I relativo al Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Escaneo y Pagos mensuales para los servicios del capítulo II Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Microfilm, ambos después de haber presentado en el Departamento de Tesorería de la CEL, la siguiente documentación:

- Un (1) original y copia del Comprobante de Crédito Fiscal debidamente autorizado por el Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo institucional y revisado por el administrador del contrato.
- Acta de recepción de mantenimiento de equipo (preventivo o correctivo realizado, autorizado por el Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional).
- Copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago.

La CEL pagará a la contratista, en treinta (30) o sesenta (60) días, según lo establecido en la cláusula IP-14 CLÁUSULA ESPECIAL PARA ESTABLECER LA FORMA DE PAGO, posteriores a que el departamento de tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles, después de recibida la documentación para verificar el cumplimiento de los documentos de pago, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

ARTICULO 10°- HORARIO DE LOS SERVICIOS

Mantenimiento preventivo

Servicio 1: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Escaneo:

Se deberá realizar dentro de la jornada laboral de CEL, de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., una vez cada 3 meses, de acuerdo a programación detallada en el Anexo II Programa de Ejecución de los Servicios.

Servicio 2: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Microfilm:

Se deberá realizar dentro de la jornada laboral de CEL, de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., una vez al mes, de acuerdo a programación detallada en el Anexo II Programa de Ejecución de los Servicios.



Mantenimiento correctivo y casos de emergencia

Servicio 1: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Escaneo

Servicio 2: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Microfilm

Deberá realizarse las veces que sea necesario a solicitud del personal de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, cuya respuesta no deberá exceder de un (1) día hábil.

Los horarios en los que se podrán desarrollar los trabajos comprendidos dentro de este documento serán los siguientes:

Lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Los días sábado y domingo los trabajos se verán suspendidos porque el edificio Central de la CEL permanece cerrado al público.

ARTICULO 11°- MATERIALES

Todos los materiales, accesorios y herramientas que se utilicen en la realización de los servicios serán de la más alta calidad y libres de defectos e imperfecciones

La contratista será el responsable de proveer al personal técnico del equipo de seguridad industrial necesaria para realizar las actividades de mantenimiento, tales como guantes, gafas, mascarillas, entre otros, a fin de evitar accidentes de trabajo en el desarrollo de las labores.

ARTICULO 12°- EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

La contratista será la responsable de proveer al personal técnico del equipo de seguridad industrial necesaria para realizar las actividades de mantenimiento, tales como guantes, gafas, mascarillas, entre otros, a fin de evitar accidentes de trabajo en el desarrollo de las labores.

La contratista deberá seguir las indicaciones y normas de seguridad que se llevan a cabo en todas las instalaciones de la CEL.

ARTICULO 13°- TRABAJOS A REALIZAR

Servicio 1: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Escaneo

Detallados en la cláusula ARTICULO 6°-DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS, la contratista deberá realizar sin limitarse las siguientes actividades:

Rutina de mantenimiento para escáner, marca Kodak, modelo I4200

1. Revisar: óptima calidad, captura de imágenes.
2. Revisar historial de calibración y mensajes de errores.
3. Revisión de panel de control.
4. Revisar fajas y engranes
5. Revisión y limpieza de rodillo alimentador, rodillo separador, rodillo de apertura, rodillo de salida
6. Limpieza de componentes de módulo de imagen superior según manual de servicio
7. Limpieza de componentes de módulo de imagen inferior según manual de servicio
8. Correr diagnóstico con licencia respectiva según equipo
9. Actualización de firmware cuando se requiere
10. Calibración de sensores de ultrasonido
11. Calibración de control de imágenes
12. Limpieza general de equipo

Rutina de mantenimiento para escáner marca Kodak, modelo I1220

1. Revisar: óptima calidad, captura de imágenes.
2. Revisar: historial de calibración y mensajes de errores.
3. Revisar fajas y engranes.
4. Revisión y limpieza de rodillo alimentador, rodillo separador, rodillo de apertura, rodillos de salida.
5. Limpieza de componentes de módulo de imagen inferior según manual de servicio



6. Correr diagnóstico con licencia respectiva según equipo.
7. Actualización de firmware cuando lo requiera.
8. Calibración de sensores de ultrasonido.
9. Calibración de control de imágenes.
10. Limpieza general del equipo interior y exterior con materiales adecuados.

Servicio 2: Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de Microfilm

Detallados en la cláusula ARTICULO 6°- DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS, la contratista deberá realizar sin limitarse las siguientes actividades:

Rutina de mantenimiento para: Lector Scanner Digital DSV 2400, marca Kodak

1. Revisión y limpieza de lector
2. Revisión y limpieza del sistema óptico
3. Revisión y limpieza de módulo mecánico de scan
4. Revisión y limpieza del área de proyección
5. Revisión y limpieza de CCD
6. Revisión del sistema de enfriamiento
7. Revisión de control de velocidad
8. Revisión de vidrios guías
9. Revisión de control panel
10. Revisión de motores
11. Revisión del sistema de transporte de película
12. Revisión de funcionamiento de software power film de kodak
13. Limpieza general de equipo

Rutina de mantenimiento para: PROCESADORA DE ROLLOS modelo PROSTAR, marca KODAK

1. Revisión y limpieza de rack 1 de revelador
2. Revisión y limpieza de rack 2 de revelador
3. Revisión y limpieza de rack 1 de fijador
4. Revisión y limpieza de rack 2 de fijador
5. Revisión y limpieza de rack 1 y 2 de agua



6. Revisión y limpieza de rack de secador
7. Revisión de sistema de secado y temperatura
8. Cambio de filtro de secado
9. Cambio de filtro de agua
10. Revisión de rodillos de salida
11. Revisión del sistema de recirculación
12. Revisión del sistema de calentamiento de revelador
13. Revisión del sistema de rebalse
14. Revisión del desagüe
15. Revisión general del sistema eléctrico
16. Revisión de surtidor de agua
17. Limpieza general de equipo

Rutina de mantenimiento para: Escáner digital de rollos Scanpro 3000

1. Revisar: Cámara Óptica.
2. Revisar: Sistema motorizado de zoom
3. Revisar Sistema motorizado de enfoque
4. Revisión Sistema motorizado rotación de imagen
5. Limpieza de componentes ópticos en accesorio de microficha inferior y superior
6. Limpieza de sistema de carro horizontal
7. Limpieza de sistema de carro vertical
8. Revisión de Accesorio de rollo componentes mecánicos
9. Revisión de Accesorio de rollo componentes motorizados
10. Verificación de Iluminación de panel led.
11. Limpieza general del equipo interior y exterior

Asimismo, en caso de ser necesaria la reparación de algún equipo o partes de estos fuera de las instalaciones de la CEL, deberá notificarse oportunamente al Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, para gestionar el trámite de salida de los bienes.

ARTICULO 14°- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO



- a) El personal deberá presentarse debidamente identificado con las herramientas y el equipo necesario para brindar el servicio.
- b) La contratista deberá informar al menos con tres (3) días de anticipación y por escrito, al Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, el nombre de las personas que se presentarán a prestar el servicio.
- c) El personal estará debidamente capacitado para brindar los servicios. La CEL podrá solicitar los atestados correspondientes que garanticen la idoneidad del personal.
- d) El transporte del personal, herramientas y equipo será por cuenta de la contratista.
- e) El transporte de equipo o partes que requieran mantenimiento correctivo será por cuenta de la contratista.
- f) El servicio de mantenimiento correctivo no incluye repuestos, solo mano de obra.
- g) La contratista está obligada a proveer y aplicar lubricantes, grasas y limpiadores químicos si es necesario en los equipos instalados.
- h) La contratista deberá reportar por escrito y oportunamente al Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, cuando un equipo o partes tengan señales de generación de fallas o se determine su cambio.

ARTICULO 15°- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista estará obligada a reparar o sustituir el equipo o mobiliario que por razones de mal manejo de la herramienta o fluidos utilizados en el mantenimiento resultaren con daños.

ARTICULO 16°- ORDEN Y LIMPIEZA

El personal técnico que la contratista asigne para los servicios de mantenimiento deberá cumplir con las normas de orden y limpieza establecidas por la CEL,

manteniendo ordenado, limpio, libre de desechos, herramientas y equipos que obstaculicen el flujo de personas y bienes dentro de la CEL.

Al finalizar la jornada de trabajo deberá retirar todo el material sobrante de las instalaciones de CEL, dejando el lugar ordenado y limpio.

ARTÍCULO 17°- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 18°- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

1. Requerimientos ambientales, de seguridad y salud ocupacional.
Durante la ejecución de los servicios la contratista deberá cumplir los siguientes requerimientos:
 - a. Respetar la integridad del personal de la CEL y ajeno a la CEL que se encuentre en los lugares donde se ejecuten los trabajos, manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales.



- b. Hacer del conocimiento e indicar a todo el personal que ejecute el servicio la obligación del cumplimiento de las medidas ambientales, de seguridad e higiene ocupacional establecidas.
- c. En caso de registrarse incumplimientos recurrentes a las especificaciones de medio ambiente, de seguridad y salud ocupacional, la CEL puede suspender la ejecución de los servicios que se desarrollan, los cuales no podrán reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
- d. En caso de accidentes, multas o sanciones por negligencia de la contratista, ésta deberá asumir la responsabilidad y cumplir con las obligaciones adquiridas, sin costo adicional para la CEL.
- e. El transporte, resguardo y custodia de los equipos y herramientas propiedad de la contratista, que utilizará para la ejecución de los servicios, serán por su cuenta.
- f. Si por alguna razón, luego de finalizada la ejecución de los servicios, la Contratista tuviere que regresar al sitio para alguna reparación o complementar algún trabajo, deberá acatar los requerimientos ambientales y de seguridad ocupacional aquí descritos.

2. Requerimientos Ambientales.

- a. Manejo de desechos sólidos comunes y material reciclable.

Los frentes de trabajo deben mantenerse limpios, libres de desechos originados por las actividades del servicio; por lo que deberá realizar como mínimo las siguientes acciones:

- Colocar los recipientes necesarios (con tapadera e identificados). Plásticos o metálicos.



- No enterrar, quemar o disponer a cielo abierto ningún tipo de desecho.

b. Mantenimiento de equipo.

El equipo utilizado para el servicio deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento mecánico y eléctrico.

- No verter sustancias químicas y/o aguas residuales de tipo ordinario y especial, en el suelo, ni en los sistemas de drenaje.
- El lavado de brochas y recipientes que contuvieron productos químicos debe realizarse adecuadamente, el líquido residual proveniente del lavado deberá ser depositado temporalmente en un recipiente cerrado para que al final de los servicios la contratista lo disponga adecuadamente en un sitio autorizado por las autoridades competentes. No será permitido lavar brochas y recipientes con solventes en canaletas, cajas tragante, ni en el suelo.

3. Requerimientos de Seguridad y salud ocupacional.

a. Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal (EPP) necesario y adecuado para dar cumplimiento a la legislación vigente. El personal deberá contar con el siguiente equipo, según las tareas a realizar:

- Gafas para protección ocular.
- Mascarillas protectoras contra polvo y contra vapores ácidos y orgánicos.
- Guantes adecuados según la actividad a realizar.

La contratista debe proveer oportunamente el equipo necesario, de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, la CEL podrá suspender la ejecución de la actividad donde se detecte la no conformidad, hasta que ésta sea superada.

Cuando un trabajador sufiere un accidente o se enfermare de gravedad en el desempeño de sus labores y por tal motivo amerite ser trasladado a un centro



asistencial, la contratista tendrá la obligación de trasladarlo en el transporte de su propiedad o del que disponga de manera inmediata.

ARTÍCULO 19º- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL,

En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

Dicha garantía consistirá en una fianza que se otorgará de acuerdo con el formulario correspondiente que se anexa a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, del Documento Solicitud de Ofertas, de no ser otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 20º- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el

contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 21º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.



En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 22º- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 23º- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo



proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de las garantías.

ARTÍCULO 24°- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 25°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones



del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 26°- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del presente contrato.

ARTÍCULO 27°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es Mauricio Alberto Navarrete Reales.

El administrador del contrato, está autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento a la ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4°- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución de los servicios;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios; y,
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la



contratista.

- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 28º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 29º- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

La contratista deberá garantizar que todos los servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, de todo o parte de los servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los servicios. El período por el cual la contratista garantizará los servicios será dentro del plazo del suministro de los mismos y un (1) mes contado a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un certificado de garantía de calidad que garantizará los servicios durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los servicios, o parte de los mismos, incluyendo el IVA.



Si durante el plazo de la garantía de los servicios se observare algún vicio o deficiencia, la CEL, lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá responder por los desperfectos, caso contrario, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 30º- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá comunicar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

La CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 31º- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando los servicios, especificados en el contrato hayan sido recibidos en los lugares establecidos, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los servicios, recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTICULO 32°-EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada con una de las partes contratantes.

La contratista, al inicio de la ejecución de los servicios, dará el listado de todo el personal (empleados) que ingresará al sitio durante la ejecución de los servicios.

La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.

ARTICULO 33°- SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obligará a suministrar los servicios objeto de este documento, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en este documento.

El administrador del contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los servicios, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTICULO 34°- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para los servicios de “Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de escaneo y microfilm”, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para la ejecución de futuros trabajos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante o a la contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 35°- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los servicios, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 29°- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 36°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 37°- ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran discrepancias originadas en la ejecución del presente contrato, las partes deberán acudir al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 38°- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 38°- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.



ARTÍCULO 39°- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Mauricio Alberto Navarrete Reales, al teléfono 2211-6215; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA.

Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-5965-S de la Libre Gestión No. CEL-LG 447-6/17

Y a la contratista en la siguiente dirección: Edificio RAF, Km 8, Carretera a Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

ARTÍCULO 40 °- VIGENCIA DEL CONTRATO

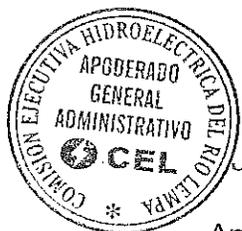
El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho.

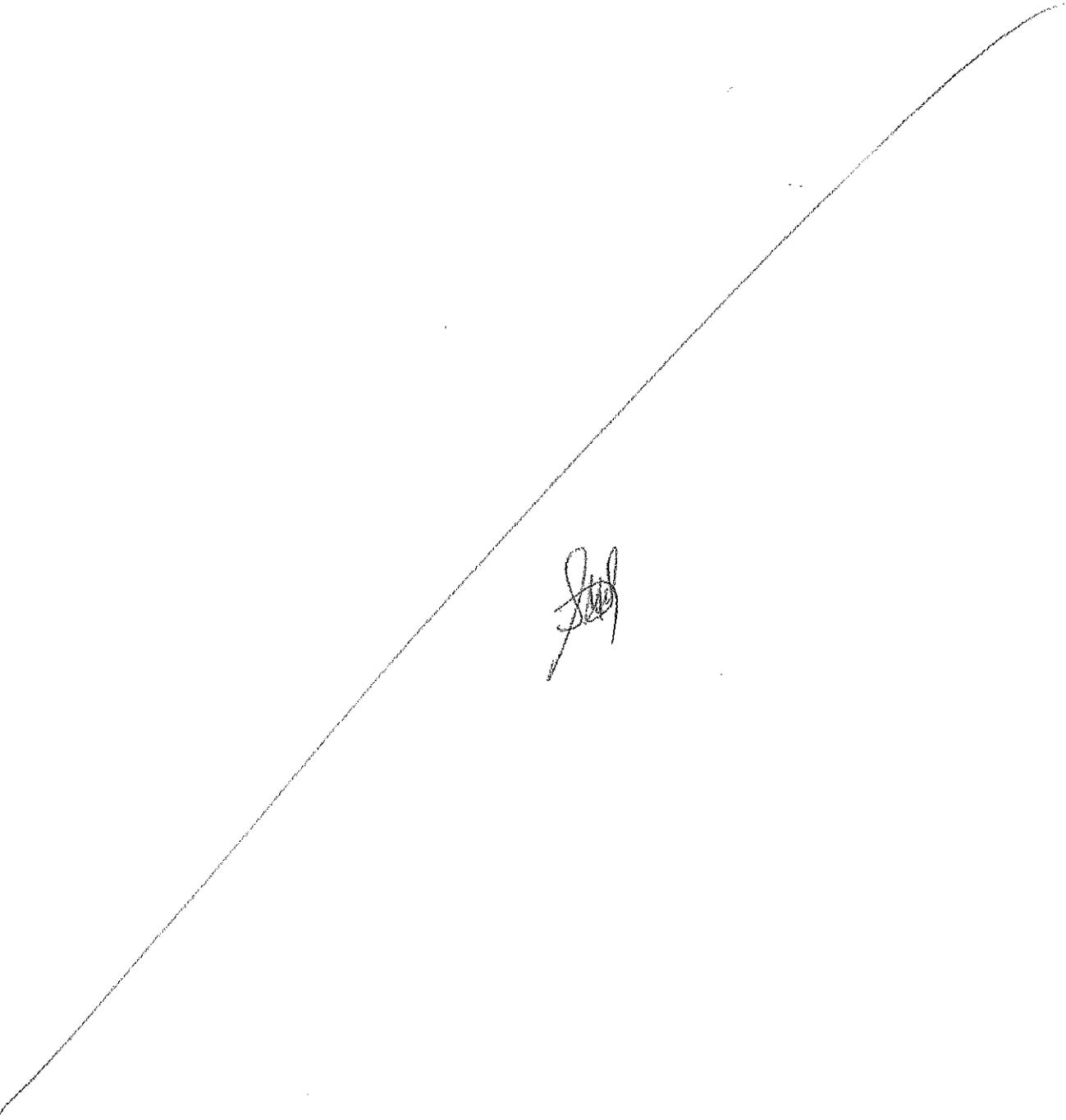
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)

RAF, S.A. de C.V.



José Ricardo Zepeda Salguero
Apoderado General Administrativo

Armando José Urías Valladares
Apoderado Especial



Handwritten signature or mark

SAD



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día doce de enero del año dos mil dieciocho. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

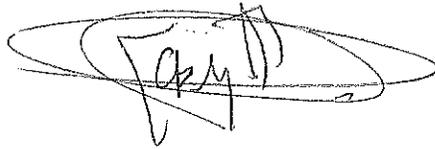
quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal, y; b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente el compareciente está plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte; ARMANDO JOSE URIAS VALLADARES,

quien actúa en su carácter de Apoderado Especial, de la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE , que puede abreviarse RAF, S.A. DE C.V., de éste domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación

Tributaria cero dos uno cero- dos seis cero tres siete uno-cero cero uno- seis, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el señor Luis Ernesto Rosales Moran, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad RAF, S.A. de C.V., a favor del compareciente, en esta ciudad a las ocho horas quince minutos del día catorce del mes de octubre del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Kevin Steve Vargas Calderón, inscrito en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y UNO, del Libro UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, con fecha DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, por medio del cual se faculta al señor JOSE ARMANDO URÍAS VALLADARES, para que pueda suscribir los contratos en nombre y representación de la sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ,que puede abreviarse RAF, S.A. DE C.V., en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa el representante legal de la misma; y en las calidades en que comparecen ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO-S, que consta de cuarenta artículos y dos Anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a ejecutar para la CEL el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE ESCANEEO Y MICROFILM".

Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además

reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos.
DOY FE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval.

